



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de trasmitirle un documento de concepto para el debate público que celebrará el Consejo de Seguridad sobre el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad: respuesta a las necesidades de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a los conflictos para el logro de una paz y una seguridad sostenibles”, que se celebrará el 5 de octubre de 2009 (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Le Luong Minh**
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 18 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Respuesta a las necesidades de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a los conflictos para el logro de una paz y una seguridad sostenibles

Documento de concepto

1. Al aprobar en 2000 la resolución 1325, el Consejo de Seguridad reconoció la importancia de incorporar las consideraciones de género en todas las etapas del proceso de paz, incluidos el mantenimiento y la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos. Esa resolución promueve la adopción de medidas por el Consejo, los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados a fin de encarar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad de manera coherente y teniendo en cuenta las cuestiones de género. Desde que se aprobó esa resolución, el Secretario General ha presentado informes anuales al Consejo en los que ha examinado el proceso de su aplicación, en tanto el Consejo ha aprobado ocho declaraciones de la Presidencia y la resolución 1820 (2008). En esos y otros documentos conexos se ha hecho hincapié en que para mantener y promover la paz y la seguridad es preciso adoptar medidas que apunten a satisfacer las necesidades de las mujeres y asegurar su participación plena y en pie de igualdad en los procesos de mediación y negociación, en todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, en la gestión de la asistencia humanitaria y en los procesos de reconstrucción después de los conflictos.

2. Gracias a la aplicación de las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, las declaraciones de la Presidencia del Consejo y otros documentos conexos se han logrado avances considerables, en particular en el reforzamiento de la protección de los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, en los conflictos armados y la promoción de la participación de las mujeres en los procesos de paz y seguridad. Con todo, la situación dista de ser satisfactoria, puesto que aún existen lagunas y problemas, sobre todo en lo que respecta al período posterior a los conflictos, en el que la exclusión de las mujeres del proceso de adopción de decisiones y la falta de reconocimiento de sus necesidades, y de financiación para darles respuesta, limita su posible contribución a la consolidación de la paz. Informes y estudios realizados en los últimos tiempos, incluso por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), demuestran que existe un marcado déficit de financiación para atender a las necesidades de las mujeres en las situaciones posteriores a conflictos. Un examen realizado por el UNIFEM de casi 17.000 proyectos incluidos en los llamamientos unificados y de urgencia a favor de 23 países salidos de situaciones de conflicto en el trienio comprendido entre 2006 y 2008 muestra que menos del 3% de los proyectos para los que se solicitaron recursos se centraban explícitamente en cuestiones de género. Otro estudio de la consignación de recursos para atender a las necesidades de las mujeres, que tomó como base las evaluaciones de las necesidades posteriores a los conflictos en ocho países, reveló que sólo en un 8% de los proyectos de presupuesto elaborados se incluían elementos concretos para atender a las necesidades de las mujeres.

3. El déficit de financiación para atender a las necesidades de las mujeres después de los conflictos puede estar vinculado a la escasa participación de las mujeres en el proceso de consolidación de la paz, en particular en la planificación posterior a los conflictos, y a su falta de representación en las negociaciones de paz, las iniciativas de mediación y la reforma del sector de la seguridad y del poder judicial. Según el UNIFEM, las mujeres representan como promedio sólo el 7% de los negociadores que integran las delegaciones oficiales en los procesos de negociación, y desde 1992 han sido sólo el 2,4% de los signatarios de acuerdos de paz.

4. El Secretario General, en su informe de 2009 sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, señala que a menudo las amenazas a la paz son más inminentes en el período inmediatamente posterior a los conflictos, el cual ofrece una oportunidad crucial para asegurar la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

5. A fin de promover e impulsar una respuesta coherente y eficaz a las necesidades de las mujeres en la reconstrucción posterior a los conflictos, es necesario priorizar y apoyar la participación de las mujeres en la consolidación de la paz, la planificación y la supervisión desde las etapas más tempranas posibles. Asimismo, es preciso atender a las prioridades de las mujeres en los procesos de mediación y solución de los conflictos, las negociaciones de paz y las medidas iniciales de recuperación. La falta de atención a las necesidades de las mujeres en los procesos de planificación en el contexto de las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, en particular sus necesidades en materia de seguridad física, obtención de bienes de producción, control sobre los ingresos y acceso a los servicios básicos y a la adopción de decisiones, puede ser sumamente costosa para la recuperación y socavar los esfuerzos dirigidos a restablecer el estado de derecho y reactivar la economía.

6. Dado que las mujeres tienen una función esencial que desempeñar en los procesos de paz, hasta tanto se preste atención y se dediquen recursos de forma oportuna y sistemática a dar respuesta a sus necesidades, prioridades y preocupaciones en las situaciones de conflicto, la reconstrucción posterior a los conflictos seguirá sin poder proporcionar dividendos de paz y desarrollo efectivos y sostenibles. Cuando ocupe la Presidencia del Consejo de Seguridad, Viet Nam convocará, el 5 de octubre de 2009, un debate público sobre el tema titulado “Respuesta a las necesidades de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a los conflictos para el logro de una paz y una seguridad sostenibles”, a fin de proporcionar un foro para que el Consejo de Seguridad, los Estados Miembros y otras organizaciones examinen la aplicación de la resolución 1325 (2000) y los documentos conexos y estudien otras medidas para dar respuesta a las necesidades de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a los conflictos con miras a aumentar su participación en los procesos de paz y contribuir así al mantenimiento de paz y la seguridad. El debate público será presidido por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Sr. Pham Gia Khiem.

7. Al respecto, Viet Nam invita al Consejo, a los Estados Miembros y a las demás organizaciones a deliberar e intercambiar opiniones con respecto a las cuestiones siguientes:

- Aplicación de la resolución 1325 (2000) y los documentos conexos

- Efectos de los conflictos en las mujeres y las niñas y evaluación de sus necesidades en las situaciones posteriores a los conflictos
- Formas de promover y sostener la función de la mujer en la reconstrucción y reintegración después de los conflictos, en los procesos electorales, y en la reforma del poder judicial y del sector de la seguridad, y participación de la mujer en la construcción de la nación, la gobernanza y los órganos encargados de la formulación de políticas para el desarrollo socioeconómico, en particular en los que se formulen políticas en beneficio de las mujeres y las niñas
- Coordinación y coherencia del apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas a las iniciativas de fomento de la capacidad de los países para responder a las necesidades de seguridad, recuperación y desarrollo de las mujeres y las niñas en las situaciones posteriores a los conflictos, teniendo debidamente en cuenta las particularidades locales
- Función de los Estados Miembros en el empoderamiento político y económico de las mujeres, la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y las medidas para promover la participación de las mujeres en todas las actividades posteriores a los conflictos y la incorporación de las cuestiones de género en las estrategias posteriores a los conflictos
- Preparativos para el décimo aniversario de la resolución 1325 (2000).
